

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 102-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 17 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2024-MDCH, de fecha diecisiete de junio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**; puesto en consideración el **Informe Legal N° 672-2024-MDCH-OAG/RCM/C-A**, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite **Opinión Legal** procedente para la aprobación de **Convenio Interinstitucional** entre la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho** y la **Municipalidad Provincial de Cotabambas**, para la elaboración de la **Formulación de los Estudios de Pre Inversión**, elaboración del **Expediente Técnico** y la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Chumille del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, "los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos "son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", "los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando al **Informe Legal N° 672-2024-MDCH-OAG/RCM/C-A**, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, quien emite **Opinión Legal** procedente para la aprobación de **Convenio Interinstitucional** entre la **Municipalidad Distrital de**

Kusi Kawasnapay

Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para la elaboración de la Formulación de los Estudios de Pre Inversión, elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Chumille del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac”;

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la FIRMA de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para la Formulación del Expediente Técnico del Proyecto de Saneamiento Básico del Proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado u Otras formas de disposición sanitaria de excretas en la Comunidad de Chumille del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, firme el Convenio aprobado en el Artículo precedente, hasta su perfeccionamiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a través de la Secretaría General, a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de incumplimiento en sus funciones.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE